

Chivay, 11 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2023-MPC-CHIVAY.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, Oficio N° 458-2023-A-MDH, emitido por la Municipalidad Distrital de Huambo, Informe N° 044-2023-AC-MPC-CHIVAY, Informe N° 666-2022-SGL-MPC-CHIVAY, Informe N° 436-2023-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 647-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre apoyo con cocinas para la Municipalidad Distrital de Huambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo IV Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo X, sobre promoción del desarrollo integral señala, Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así también el artículo 9, inciso 25 de la referida ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 55 de la misma Ley señala que el patrimonio municipal está integrado por los bienes, rentas y derecho de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, conforme al artículo 56 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad municipal señala, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...); asimismo el artículo 59, indica sobre la disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Oficio N° 458-2023-A-MDH, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Huambo, solicita la donación de dos cocinas para el distrito de Huambo, con la finalidad de apoyar en las actividades de la población con la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 044-2023-AC-MPC-CHIVAY, emitido por Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Caylloma, señala que solo se cuenta con cocina antigua a kerosene de dos hornillas, semi industrial;

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Cotca - Perú

Plazo de Armas N° 104

Chivay - Caylloma

Tel: 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesadeportes@municaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000555

Que, mediante el Informe N° 666-2022-SGL-MPC-CHIVAY, emitido por el Subgerente de Logística, da a conocer a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, que solo cuentan con dos cocinas a kerosene semi industrial, en el almacén central de la Municipalidad y que no hay disponible cocinas a gas;

Que, el Informe N° 436-2023-GSSC-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita opinión legal para dar en donación dos cocinas antiguas a kerosene de dos hornillas semi industrial, asimismo señala que ya hizo las coordinaciones de manera verbal con el solicitante de la Municipalidad de Huambo, quien le indicó que se les done dichas cocinas a kerosene ya que ellos realizarán la conversión a gas por cuenta propia; por lo que recomienda dar en calidad de donación las dos cocinas a kerosene de dos hornillas semi industriales;

Que, el Informe Legal N° 647-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la parte de conclusiones señala que; "Se remita el expediente administrativo de la solicitud de Apoyo con donación de dos cocinas a la Municipalidad de Huambo; a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo municipal, siendo que es atribución del Concejo Municipal el debate y eventual aprobación en Sesión de Concejo (...); y según lo señalado en el artículo 9, numeral 25, respecto a que la aprobación de la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, es atribución del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría absoluta, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL APOYO con donación de dos cocinas a kerosene de dos hornillas semi industrial a favor de la Municipalidad Distrital de Huambo, de conformidad al artículo 9, numeral 25. de la Ley Organica de Municipalidades; por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, para que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística, Almacén Central, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ceapa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plazo de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287